



Ciudad de México, a 25 de agosto de 2020

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de
Vinculación con Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
Presente.

Con fundamento en el artículo 86, fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y en el marco de las actividades preparatorias para el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, solicito su valiosa intervención a fin de hacer del conocimiento del Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional Electoral (INE), las siguientes consultas:

I. Materiales Electorales

De acuerdo con el Reglamento de Elecciones (Reglamento) en su Anexo 4.1, apartado "Materiales electorales" numeral 6 inciso h) se establece que:

"Si en elecciones concurrentes, los organismos públicos locales deciden utilizar el mismo modelo de cancel electoral portátil que el Instituto, deberán solicitárselo para que el proveedor incorpore en los separadores laterales el emblema del OPL que lo solicite. Esta fabricación podrá realizarse una vez terminada la producción de la elección federal".

Al respecto, y como es de su conocimiento, en el mes de noviembre de 2017, para los trabajos relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 se solicitó el apoyo de la DEOE para integrar en su plan de producción, la cantidad de **5,000 cancel electorales** conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento. En el mes de abril de 2018, mediante oficio **INE/DEOE/0502/2018**, se hizo del conocimiento de este Instituto Electoral la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Por lo anterior y sin ser omisos de la normativa, solicito su valioso apoyo para consultar sobre la posibilidad de que el INE pueda compartir con este organismo electoral las especificaciones técnicas del molde de inyección para la producción del cancel electoral portátil (mesa de plástico tipo maletín).

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**

Rev. 1/2019



Ello, con la finalidad de que este Instituto electoral fabrique un molde (previsto para el último trimestre del año en curso) que pueda ser utilizado en la producción del referido material electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, y en los subsecuentes.

De considerarse viable, agradeceré nos haga del conocimiento la ruta y/o forma en que se pudieran recibir dichas especificaciones técnicas, planos de diseño o la información que pudiera ser útil para el fin mencionado o, en su caso, la ruta que se establecería para que el INE, a través de la DEOE, integre en su plan de producción la cantidad necesaria que establezca este Instituto Electoral local para atender el Proceso Concurrente.

II. Documentación Electoral

En el año de 2017, este Instituto Electoral realizó de manera formal la consulta para destacar algunos rubros que se consideran en las actas de escrutinio y cómputo en casillas, sin embargo, no hubo oportunidad de que se tomaran en cuenta para el Proceso Electoral de 2018, por lo que se solicita su valioso apoyo a efecto de realizarla nuevamente.

En 2019, el INE realizó el "Análisis muestral de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones federal de 2018", donde se puede apreciar que en dichos documentos se encontraron diversas inconsistencias (hasta un 60%) en los datos que asentaron la o el Secretario de casilla, en los rubros o apartados que fueron materia de consulta por este Instituto, sin embargo, las conclusiones de dicho estudio no refiere un ajuste al diseño sino que sólo pone énfasis en la capacitación electoral a la ciudadanía que fungirán como funcionaria o funcionario responsable del llenado de dichas actas y no se pone en consideración la atribución o no de dicha función.

Al respecto, con la finalidad de contribuir en su mejora, y ello permita su fácil utilización por las y los funcionarios de casilla, en los modelos de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y, en particular, en lo que se refiere a los modelos de actas de escrutinio y cómputo de casilla, este Instituto Electoral local identifica elementos extra legales que no corresponden con las facultades de las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, los cuales, para precisar la idea, se señalan a continuación:

- ↳
- a) Los apartados 7 y 9, preguntas expresas sobre la coincidencia de los rubros fundamentales de las personas que votaron marcados en la Lista Nominal *versus* Votos sacados de la urna y de votos sacados de la urna *versus* votación

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

total emitida, la propia acta exige que la o el propio funcionario de casilla advierta y evidencie irregularidades en el cómputo, lo cual no es atribución de las y los integrantes de la casilla, pues ese ejercicio de error aritmético o conciliación de rubros fundamentales se debe de identificar, en su caso, y como parte de su deber, por los partidos políticos y por parte del Consejo Distrital, al momento de hacer el cómputo distrital.

Por lo que se otorga atribuciones a las y los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla que no están previstas en la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** (Ley General), pues en su Artículo 288 establece:

- “1. El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan:
- A) El número de electores que votó en la casilla;
 - B) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos o candidatos;
 - C) El número de votos nulos, y
 - D) El número de boletas sobrantes de cada elección.
2. Son votos...”

Por tanto, la conciliación que se exige a las y los funcionarios de casilla respecto de los tres rubros señalados, de entrada, implica que las mencionadas personas realicen su propio análisis sobre el escrutinio y cómputo a efecto de que detecten errores en las actas, lo cual no se encuentra entre sus facultades y atribuciones. En todo caso, corresponderá a los partidos políticos y candidaturas y a las mismas instancias electorales, administrativas y jurisdiccionales, su valoración.

- b) En el apartado 8 se exige realizar una sumatoria de los resultados totales, aun cuando la Ley General sólo exige el escrutinio y cómputo por partido político y no la sumatoria de todos los votos, lo que, tal y como lo establece el Análisis que la propia autoridad nacional electoral realizó, genera errores aritméticos cuyos porcentajes son motivos para considerarse.
- c) En lo que respecta al apartado 10, relativo a incidentes en las actas de escrutinio y cómputo, se pide señalar si hubo incidentes durante el escrutinio y cómputo de la elección correspondiente. Al respecto, es de resaltarse la conveniencia de eliminar el apartado en el que se pide la descripción breve de los incidentes, ya que el documento idóneo para hacerlos es el acta u hoja de incidentes. Se sugiere mantener solamente la pregunta de si existió algún incidente, habida cuenta que existe otra acta u hoja diseñada *ex profeso* para narrar esos hechos.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.

Rev. 1/2019



III. Oficiales Electorales

De acuerdo con la Ley General y con el Código, los Organismos Públicos Locales (OPL's), a través de la Secretaría Ejecutiva, tienen a su cargo la función de ejercer la función de oficialía electoral respecto de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

Por lo antes expuesto, solicito su valioso apoyo para consultar sobre la posibilidad de que este Instituto Electoral local pueda prescindir de los servicios notariales que eran contratados para dar fe pública de la entrega - recepción de la documentación electoral a los Órganos Desconcentrados, y que esta función se lleve a cabo por las servidoras y los servidores públicos designados por el Secretario Ejecutivo, en el marco de la normativa aplicable, y sean quienes den fe pública de la realización de los actos y hechos respecto de la distribución, entrega y recepción de la documentación electoral, tanto en el lugar donde se realice su impresión como a la llegada a las sedes distritales del IECM, así como de la verificación de su resguardo en las bodegas determinadas para ello.

De considerarse viable dicha propuesta, ello representará un ahorro considerable para esta Institución; asimismo y de acuerdo con la guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia de la Organización de los Estados Americanos (OEA), los órganos electorales y los diversos actores del proceso deben contribuir a una planificación que permita evitar aglomeraciones, tanto en etapas preparatorias como el día de la jornada electoral.

IV. Lista nominal impresa

Como parte de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) del IECM, establecidas en el artículo 96 del Código, se encuentra la de: Llevar la estadística de los procesos electorales, las elecciones de los órganos de representación ciudadana y de los instrumentos de participación ciudadana de la Ciudad de México y proponer al Consejero Presidente el mecanismo para su difusión. En ese contexto, desde el año 2000, la DEOEyG ha elaborado la estadística de participación de las elecciones locales, para lo cual, el insumo principal son los cuadernillos impresos de la lista nominal.

A partir de 2015, con la instalación de la casilla única, la elaboración de dicha estadística ha perdido su característica de oportunidad, en virtud de que **este órgano electoral local no tiene acceso de primera mano a la información plasmada en los referidos cuadernillos.**

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

Derivado de lo anterior, atentamente, se consulta sobre la posibilidad de contar, para la recepción del sufragio en cada una de las Mesas Directivas de Casilla Única, **con dos tantos de los listados nominales impresos**, uno para registrar a la ciudadanía que ejerza su derecho al sufragio en las elecciones federales y el otro para la elección local.

En caso de resultar procedente esta solicitud, el IECM conservaría y resguardaría el tanto correspondiente a las elecciones locales, a efecto de utilizarlo como insumo para la elaboración de la estadística de participación electoral, observando en todo momento lo establecido en el artículo 126, párrafo tercero de la Ley General. Concluida dicha actividad, lo reintegraría al INE, en los términos y plazos que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico respectivo del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021 que se haya suscrito entre ambas partes.

Sin más por el momento, y en espera de sus valiosas respuestas a esta consulta institucional, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). Para su conocimiento. Presente.
Mtra. Myriam Alarcón Reyes. -Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Mtro. Sergio Bernal Rojas. Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Daniel Adolfo Olvera Vega. Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM. Presente.
Mtra. Cecilia Hernández Cruz. Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos del IECM. Presente.
Archivo.

DAOV/JMLR/FDM

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0589/2020

Ciudad de México,
7 de septiembre de 2020.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención a la consulta de la Mtra. Cecilia Aida Hernández Cruz, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), remitida a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), mediante el número de folio CONSULTA/CDMX/2020/1 y su similar SECG-IEC/1281/2020, en el que consulta:

I. Sobre materiales electorales

[...]

"Si en elecciones concurrentes, los organismos públicos locales deciden utilizar el mismo modelo de cancel electoral portátil que el Instituto, deberán solicitárselo para que el proveedor incorpore en los separadores laterales el emblema del OPL que lo solicite. Esta fabricación podrá realizarse una vez terminada la producción de la elección federal"

[...]

Por lo anterior y sin ser omisos de la normativa, solicito su valioso apoyo para consultar sobre la posibilidad de que el INE pueda compartir con este organismo electoral las especificaciones técnicas del molde de inyección para la producción del cancel electoral portátil (mesa de plástico tipo maletín).

[...]

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral no tiene inconveniente en que el IECM utilice las especificaciones técnicas del molde que se incluyeron en el anexo técnico de la licitación cuando se solicitó su fabricación para el Proceso Electoral Federal 2002-2003.

No omito comentar que es recomendable que el IECM solicite apoyo de alguna institución de reconocido prestigio, para que le asesore y acompañe en la producción de estos moldes; se debe mencionar que en el caso particular del Instituto Nacional Electoral (INE), en su momento se solicitó asesoría a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, para su producción.

II. Sobre documentación electoral

[...]

En el año de 2017, este Instituto Electoral realizó de manera formal la consulta para destacar algunos rubros que se consideran en las actas de escrutinio y cómputo en casilla, sin embargo, no hubo oportunidad de que se tomaran en cuenta para el Proceso Electoral de 2018, por lo que se solicita su valioso apoyo a efecto de realizarla nuevamente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En 2019, el INE realizó el “Análisis muestral de las actas de escrutinio y cómputo de casillas de las elecciones federal de 2018” donde se puede apreciar que en dichos documentos se encontraron diversas inconsistencias (hasta un 60%) en los datos que asentaron la o el Secretario de casilla, en los rubros o apartados que fueron materia de consulta por este Instituto, sin embargo, las conclusiones de dicho estudio no refieren un ajuste al diseño sino que sólo pone énfasis en la capacitación electoral a la ciudadanía que fungirán como funcionaria o funcionario responsable del llenado de dichas actas y no se pone en consideración la atribución o no de dicha función.

Al respecto, con la finalidad de contribuir en su mejora, y ello permita su fácil utilización por las y los funcionarios de casilla, en los modelos de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y, en particular, en lo que se refiere a los modelos de actas de escrutinio y cómputo de casilla, este Instituto Electoral local identifica elementos extra legales que no corresponden con las facultades de las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, los cuales, para precisar la idea, se señalan a continuación:

- a) Los apartados 7 y 9, preguntas expresas sobre la coincidencia de los rubros fundamentales de las personas que votaron marcados en la Lista Nominal versus Votos sacados de la urna y de votos sacados de la urna versus votación total emitida, la propia acta exige que la o el propio funcionario de casilla advierta y evidencie irregularidades en el cómputo, lo cual no es atribución de las y los integrantes de la casilla, pues ese ejercicio de error aritmético o conciliación de rubros fundamentales se debe de identificar, en su caso, y como parte de su deber, por los partidos políticos y por parte del Consejo Distrital, al momento de hacer el cómputo distrital.

Por lo que se otorga atribuciones a las y los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla **que no están previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** (Ley General), pues en su Artículo 288 establece:

“1. El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:

- A) El número de electores que votó en la casilla;
 - B) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos o candidatos;
 - C) El número de votos nulos, y
 - D) El número de boletas sobrantes de cada elección.
2. Son votos...”

Por lo tanto, la conciliación que se exige a las y los funcionarios de casilla respecto de los tres rubros señalados, de entrada, implica que las mencionadas personas realicen su propio análisis sobre el escrutinio y cómputo a efecto de que detecten errores en las actas, lo cual no se encuentra entre sus facultades y atribuciones. En todo caso, corresponderá a los partidos políticos y candidaturas y a las y mismas instancias electorales, administrativas y jurisdiccionales, su valoración.

- b) En el apartado 8 se exige realizar una sumatoria de los resultados totales, aun cuando la Ley General sólo exige el escrutinio y cómputo por partido político y no la sumatoria de todos los votos, lo que, tal y como lo establece el Análisis que la propia autoridad nacional electoral realizó, genera errores aritméticos cuyos porcentajes son motivos para considerarse.
- c) En lo que respecta al apartado 10, relativo a incidentes en las actas de escrutinio y cómputo, se pide señalar si hubo incidentes durante el escrutinio y cómputo de la elección correspondiente. Al respecto, es de resaltarse la conveniencia de eliminar el apartado en el que se pide la descripción breve de los incidentes. Se sugiere mantener solamente la pregunta de si existió algún incidente, habida cuenta que existe acta u hoja diseñada ex profeso para narrar esos hechos.

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Respecto a la solicitud de modificaciones que se plantean para el acta de escrutinio y cómputo, es importante señalar que en fechas recientes se llevó a cabo una reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión de Organización Electoral, en donde se plantearon posibles cambios en el diseño de esta acta tendientes a simplificar su contenido, en el mismo sentido de los mencionados por el IECM. Sin embargo, no se pudo llegar a un consenso al respecto, ante la inquietud de algunas personas respecto a que estos cambios pudieran ir en detrimento de la certeza de la información consignada en el acta.

Además, de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 87, numeral 1, inciso a), se establece como atribución de los escrutadores de las mesas directivas de casilla, el contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna y el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho.

A la luz de estas consideraciones, me permito hacer de su conocimiento que por el momento no se considera factible eliminar los apartados 7 y 9 del acta de escrutinio y cómputo.

Finalmente, en relación con la solicitud de simplificar el apartado 10, relativo a los incidentes, incluyendo sólo la pregunta sobre si éstos se presentaron, le informo que la propuesta del *Acta de escrutinio y cómputo de casilla* para el Proceso Electoral 2020-2021 que se va a presentar al Consejo General a fines de septiembre, está considerando precisamente eliminar el espacio para la descripción, manteniendo solamente la pregunta y el registro del número de hojas de incidentes que en su caso hayan sido utilizadas para describir a detalle los mismos. El diseño que finalmente sea aprobado por las autoridades del INE quedará plasmado en el correspondiente Formato Único, que en su momento se les hará llegar a los OPL.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Donaciano Muñoz Loyola.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.

De: SANCHEZ SAEZ ADRIAN <adrian.sanchezs@ine.mx>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 19:17

Para: DE LA CRUZ DAMAS ROCIO <rocio.delacruz@ine.mx>

Cc: MALDONADO CAVAZOS IRENE <irene.maldonado@ine.mx>; LOPEZ CONSTANTINO MIGUEL SAUL <miguel.lopez@ine.mx>;

BECERRA JUAREZ CLAUDIA <claudia.becerra@ine.mx>

Asunto: Re: Atenta solicitud respecto a consulta SECG-IECM/1281/2020.

Estimada Rocío

Con el gusto de saludarte, por instrucciones de la licenciada **Irene Maldonado Cavazos, Directora de Oficialía Electoral**, en respuesta al correo visible líneas debajo, relativo a la consulta formulada por el **Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, a través de **oficio SECG-IECM/1281/2020**, se considera lo siguiente:

Como bien se señala en el oficio recibido, los OPL cuentan con la obligación constitucional (art. 116, fracción IV, inciso c), numeral 6°) **para desahogar fe pública electoral en el ámbito de sus atribuciones**, a través del personal que sea delegado para tal fin.

En este sentido, resulta viable que en el ejercicio de esta función sean los propios servidores públicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México **quienes realicen las actas circunstanciadas** para evidenciar, entre otros actos, la entrega-recepción de documentación electoral, señalando el lugar de resguardo de dicho material, para generar certeza jurídica del modo, tiempo y lugar de los hechos verificados.

Sin otro particular por el momento, envió un cordial saludo.

Atte.

Lic. Adrián Sánchez

Subdirector de Oficialía Electoral

De: MALDONADO CAVAZOS IRENE <irene.maldonado@ine.mx>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 06:40 p. m.

Para: SANCHEZ SAEZ ADRIAN <adrian.sanchezs@ine.mx>

Asunto: RV: Atenta solicitud respecto a consulta SECG-IECM/1281/2020

De: DE LA CRUZ DAMAS ROCIO <rocio.delacruz@ine.mx>

Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 19:16

Para: MALDONADO CAVAZOS IRENE <irene.maldonado@ine.mx>

Cc: LOPEZ CONSTANTINO MIGUEL SAUL <miguel.lopez@ine.mx>; BUENDIA SORIANO NESTOR EDUARDO <nestor.buendia@ine.mx>; BECERRA JUAREZ CLAUDIA <claudia.becerra@ine.mx>

Asunto: Atenta solicitud respecto a consulta SECG-IECM/1281/2020

**LIC. IRENE MALDONADO CAVAZOS
DIRECTORA DE OFICIALIA ELECTORAL**

PRESENTE

Estimada Licenciada

Por instrucciones del Maestro Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, incisos a), e) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, numeral 5, 37, numeral 2, inciso i) y numeral 3 del Reglamento de Elecciones; me permito informarle que en esta Unidad Técnica, se recibió el diverso SECG-IECM/1281/2020, anexo al presente, a través del SIVOPLE bajo el folio CONSULTA/CDMX/2020/1. Por lo anterior, solicito de su invaluable apoyo a fin de poder brindar respuesta a la consulta del IECM, particularmente en el punto III. Oficiales electorales, el cual se transcribe para su pronta referencia.

“...solicito su valioso apoyo para consultar sobre la posibilidad de que este Instituto Electoral local pueda prescindir de los servicios notariales que eran contratados para dar fe pública de la entrega – recepción de la documentación electoral a los Órganos Desconcentrados, y sean quienes den fe pública de la realización de los actos y hechos respecto de la distribución, entrega y recepción de la documentación electoral, tanto en el lugar donde se realice su impresión como a la llegada a las sedes distritales del IECN, así como de la verificación de su resguardo en las bodegas determinadas para ello...”

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rocío de la Cruz Damas

RV: Atención al folio CONSULTA/CDMX/2020/1-Solicitud del IECM, para que se dispongan de dos ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva.

MARTINEZ MORALES MARIA DEL CARMEN <carmen.martinez@ine.mx>

Miércoles 09/12/2020 08:38 PM

Para: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL <miguel.patino@ine.mx>

CC: CID GARCIA ALFREDO <alfredo.cid@ine.mx>; FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN <rodrigo.fuentes@ine.mx>; GIORDANO GARIBAY GIANCARLO <giancarlo.giordano@ine.mx>; DE LA CRUZ DAMAS ROCIO <rocio.delacruz@ine.mx>; LOPEZ CONSTANTINO MIGUEL SAUL <miguel.lopez@ine.mx>; NIETO ARVIZU KARINA <karina.nieto@ine.mx>; PEREZ JIMENEZ JOSE ALONSO <josealonso.perez@ine.mx>; VILLA REZA ADIN <adin.villa@ine.mx>; BACA NAKAKAWA ARON <aron.baca@ine.mx>; vinculacion <vinculacion@ine.mx>; FLORES HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES <angeles.flores@ine.mx>; ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>; VILLANUEVA MARTINEZ JOSE <jose.villanueva@ine.mx>

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
P r e s e n t e

Por instrucciones del Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo y en atención al folio: **CONSULTA/CDMX/2020/1**, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se remite copia del oficio IECM/UTVOE/226/2020, suscrito por la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual remite el similar SECG-IECM/1281/2020, suscrito por el Lic. Rubén Geraldo Venegas, Secretario Ejecutivo del referido Instituto, por medio del cual realiza una serie de consultas en materia registral, de documentación y materiales electorales, en el marco de las actividades preparatorias para el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

De lo anterior, se desprende que en su mayoría son competencia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Ahora bien, en particular en lo que respecta al punto **IV. Lista Nominal Impresa**, en el comunicado referido previamente se señala lo siguiente:

“...Como parte de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) del IECM, establecidas en el artículo 96 del Código, se encuentra la de: Llevar la estadística de los procesos electorales, las elecciones de los órganos de representación ciudadana y de los instrumentos de participación ciudadana de la Ciudad de México y proponer al Consejero Presidente el mecanismo para su difusión. En este contexto, desde el año 2000, la DEOEyG ha elaborado la estadística de participación de las elecciones locales, para lo cual, el insumo principal son los cuadernillos impresos de la lista nominal.

A partir de 2015, con las instalaciones de casillas única, la elaboración de dicha estadística ha perdido su característica de oportunidad, en virtud de que este órgano electoral local no tiene acceso de primera mano a la información plasmada en los referidos cuadernillos.

Derivado de lo anterior, atentamente, se consulta sobre la posibilidad de contar, para la recepción del sufragio en cada una de las Mesas Directivas de Casilla, con dos tantos de los listados nominales impresos, uno para registrar a la ciudadanía que ejerza su derecho al sufragio en las elecciones federales y el otro para la elección local.

En caso de resultar procedente la solicitud, el IECM conservaría y resguardaría el tanto correspondiente a las elecciones locales, a efecto de utilizarlo como insumo para la elaboración de la estadística de participación electoral, observando en todo momento

lo establecido en el artículo 126, párrafo tercero de la Ley General. Concluida dicha actividad, lo reintegraría al INE, en los términos y plazos que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico respectivo del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021 que se haya suscrito en ambas partes.”

En este sentido, y una vez revisado y analizado el oficio del cual se deriva la petición, por lo que hace a la solicitud del Instituto Electoral de la Ciudad de México, *“sobre la posibilidad de contar, para la recepción del sufragio en cada una de las Mesas Directivas de Casilla, con dos tantos de los listados nominales impresos, uno para registrar a la ciudadanía que ejerza su derecho al sufragio en las elecciones federales y el otro para la elección local”*, le comento lo siguiente:

El artículo 253, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece: *“...en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las MDC a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esa Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, del Título Segundo, de la LGIPE, y de los Acuerdos que emita este Consejo General.”*

En ese orden de ideas el Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito entre este Instituto y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su numeral 6 establece:

“6. CASILLAS ÚNICAS

...b) “LAS PARTES” convienen que las Mesas Directivas de Casilla Única dispondrán de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que corresponda, para la recepción del sufragio que emita la ciudadanía en elecciones concurrentes el día de la Jornada Electoral y entregada a las y los presidentes de Mesa Directiva de Casilla, con la documentación electoral para la elección de Diputaciones Federales.”

Aunado a lo anterior, el anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, establece como número de tantos a imprimir en el caso de las entidades con PEF y PEC 1 TANTO por mesa Directiva de Casilla y 1 TANTO para el OPLE.

Asimismo, en el numeral “5.5.3 denominado “De la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a los OPLE”, del referido Anexo 19.3, establece, que el ejemplar correspondiente a la papeleta extraída será el que se utilice en las casillas electorales el día de la Jornada Electoral. El otro ejemplar quedará bajo resguardo del OPLE mismo que será utilizado para sustitución y/o reposición en caso de contingencia.

En ese sentido, si lo que requiere el Instituto Electoral de la Ciudad de México, es un tanto adicional al que ya se tiene contemplado en la norma para su uso en las casillas, dicha solicitud no es jurídicamente viable, toda vez que, no se contempla la posibilidad de proporcionar un tanto adicional.

No obstante lo anterior, el apartado 3.3 Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para su entrega a los Partidos Políticos Locales y, en su caso, a Candidaturas Independientes, del citado Convenio General, establece que para el caso de que *“EL IECM”, requiera la lista nominal utilizada en la jornada electoral del 6 de junio de 2021, para la elaboración de estudios de participación ciudadana, estudios específicos de igualdad y no discriminación y de violencia política, en razón de género en la entidad del Proceso Electoral Ordinario 2021, deberá manifestar su intención por escrito para la elaboración y suscripción del instrumento de coordinación respectivo.*

Quedando bajo su entera responsabilidad del IECM el resguardo y protección de la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 126, párrafo tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior, se desprende que el número de tantos de la lista nominal se encuentra en el Reglamento de elecciones, aprobado por el Consejo General, y regulados a través del convenio para las elecciones locales; de tal manera, que no corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores manifestarse sobre las peticiones que hagan sobre tantos adicionales los organismos públicos locales ya que se tendría que elevar la petición al máximo órgano de Dirección a efecto de que pueda pronunciarse sobre cambios en los aspectos previamente aprobados.

Lo anterior, se hace de su conocimiento, a efecto de considerarlo pertinente lo haga del conocimiento del Organismo Público Local. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María del Carmen Martínez Morales
Encargada de Despacho de la Subdirección
de Procedimientos en Materia Registral
Secretaria Técnica Normativa

AFH/NRA/JVM S/F

De: notificaciones.sivople@ine.mx <notificaciones.sivople@ine.mx>

Enviado: miércoles, 26 de agosto de 2020 06:07 p. m.

Para: MARTINEZ LOPEZ ANA LILIA <analilia.martinez@ine.mx>; DIAZ MARTINEZ RODRIGO RAUL <rodrigo.diaz@ine.mx>; MANCILLA LOEZA FRANCISCO OMAR <omar.mancilla@ine.mx>; HERRERA AVELLANEDA ULISES <ulises.herreraa@ine.mx>; GONZALEZ CHAVEZ NAYELI YAZMIN <nayeli.gonzalez@ine.mx>; ignacio.noyola@ine.mx <ignacio.noyola@ine.mx>; VILLANUEVA MARTINEZ JOSE <jose.villanueva@ine.mx>; carlos.casas@ine.mx <carlos.casas@ine.mx>; ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>; FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN <rodrigo.fuentes@ine.mx>

Asunto: Se ha asignado una consulta o documento [Consultas y Documentos]

Estimado usuario:

A continuación se presenta la información de la asignación de un documento de un OPL.

Folio SIVOPLE:	CONSULTA/CDMX/2020/1
Folio del documento del OPL:	IECM/UTVOE/226/2020
Tipo de documento:	CONSULTA
Descripción del documento:	Se solicita, de no existir inconveniente alguno, sea remitido el oficio SECG-IECM/1281/2020 suscrito por el Secretario Ejecutivo Lic. Rubén Geraldo Venegas (se anexa), con la que realizada una serie de consultas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional Electoral en materia registral y de documentación y de materiales electorales, en el marco de las actividades preparatorias para el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Los documentos señalados

se encuentran alojados en la siguiente liga: https://iedf-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/maximo_sanchez_iecm_mx/EmjWSEpzO9JNmwogL_hKij8B6z4tGV-i8qL8p4pQLBC_Mw?e=6gdBGt

Área asignada: DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Organismo Público Local que realiza la solicitud: INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Usuario que realizó la asignación del documento: GUERRERO MENDEZ BLANCA BETSY

Fecha y hora de registro: 26/08/2020 18:07

Para más información puede dirigirse a la siguiente dirección:

<https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>

Atentamente

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales